



DECRETO EDIL N° 56/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROG. SERV. EDUCACION

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, Que, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, mediante Informe Técnico CITE: GAMSAL/EDU/INF.TEC/MLZ N° 0015/2021, emitido en fecha 05 de noviembre de 2021 realizado por Marco León Técnico de Educación y Desayuno Escolar-GAMSL, con el visto bueno del Arq. Rodrigo Vaca Ibarra, Secretario de Desarrollo Humano y Social, solicitan Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a favor del Programa APOYO FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION afectando la Partida de Gasto 39500 (útiles de Escritorio y Oficina) por el monto de Bs. 8.020 (Ocho Mil veinte 00/100 Bolivianos) para beneficiar a la Partida de Gasto 32100 ; (Papel), que permita efectuar compras por caja de papel bond para las 85 unidades educativas pertenecientes al Municipio de San Lorenzo, en cumplimiento de los mandatos legales de la Ley 070.

Que, el Informe Financiero GAMSAL/SEF/DE/M.E.L.H. N°042-2021 emitido por el Cr. Marco Eyber León Huanca el 8 de noviembre de 2021, otorga viabilidad al Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 21



APOYO FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION por el monto de Bs. 8020 (Ocho mil veinte 00/100 Bolivianos), que deberá cargarse a la Partida de Gasto 32100 (Papel), recomendando dar continuidad al trámite

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/Nº 023/2021 de 08 noviembre de 2021 elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, Asesora Legal Administrativo-G.A.M.S.L., recomienda que en base al Informe Técnico y Financiero y conforme a preceptos jurídicos corresponde proceder con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Programa 21 APOYO FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION, porque no contraviene los alcances ni competencias contenidas en el D.S. 3607 y Ley Municipal 107, debiendo elaborarse el decreto edil y registrarse la operación financiera.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1º. –APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional dentro del PROGRAMA 21 APOYO FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION - POA 2021, por el monto de: Bs. 8.020 (OCHO MIL VEINTE 00/100 Bolivianos, según se expresa en el Informe Técnico CITE: GAMSL/EDU/INF.TEC/MLZ Nº 0015/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DE/M.E.L.H. Nº 042-2021 e Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/Nº023/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición Legal y el siguiente cuadro DE-A

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL - GAMSL
PROGRAMA 21 ACTIV. ACTIVIDADES APOYO FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE EDUCACION
(EN BOLIVIANOS)**

DE:

| ENT. | PROG | PROY | ACT | FF | ORG | OBJ | DESCRIPCION | MONTO |
|--------------|------|------|-----|----|-----|-----|--------------------------------|--------------|
| 1609 | 21 | 0 | 001 | 41 | 119 | 395 | Útiles de Escritorio y oficina | 8.020 |
| TOTAL | | | | | | | | 8.020 |

A:

| ENT. | PROG | PROY | ACT | FF | ORG | OBJ | DESCRIPCION | MONTO |
|--------------|------|------|-----|----|-----|-----|-------------|--------------|
| 1609 | 21 | 0 | 001 | 41 | 119 | 321 | Papel | 8.020 |
| TOTAL | | | | | | | | 8.020 |

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

Es dado en San Lorenzo, el 09 de noviembre de 2021

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

**Asunción Ramos
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

**Abg. Marín Abadí Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**